

**AUTO No. 01651**

**POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE AMBIENTAL**

**EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA  
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de las funciones conferidas por la Resolución de Delegación No. 3074 del 26 de Mayo de 2011, el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, en concordancia al Acuerdo Distrital 257 del 30 de Noviembre de 2006, en cumplimiento con la Ley 99 de 1993, la Resolución 3500 de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 y 5975 de 2006, y 0015, 4062 y 4606 de 2007, expedidas conjuntamente por los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Resolución 0653 de 2006 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que mediante Resolución No. 0036 del 18 de Enero de 2007, esta autoridad determinó en su artículo primero: *"Otorgar al señor **WILFEDRO POSADA MELO**, identificado con la cédula de ciudadanía 79.545.274 expedida en Bogotá, la certificación en materia de revisión de gases a que hace referencia el literal e) del artículo 6º de la Resolución No. 3500 del 21 de noviembre de 2006, expedida por los Ministerios de Transporte y Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, modificada por la Resolución No. 2200 de mayo 30 de 2006, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase B (vehículos livianos), en el establecimiento de comercio denominado **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMAS**, identificado con NIT. 79545274-8, ubicado en la calle 134 A No. 46 - 33, de la Localidad de Suba de esta ciudad, con el equipo analizador de gases de vehículos con motor a gasolina marca: OPUS, modelo 40, número de serie T-0001 - 016003070 el cual cumple con la Norma Técnica Colombiana NTC 4983 y el equipo medidor de humos -*

Página 1 de 8

**AUTO No. 01651**

*Opacímetro Marca CAPELEC, modelo Cap. 3030, con número de serie T – 003 – 4444 V2.0, que cumple con la Norma Técnica Colombiana 4231, de conformidad con los motivos expuestos en la parte motiva de esta providencia.”*

Que mediante Resolución No. 2382 del 16 de Agosto de 2007, esta autoridad otorgó a la Sociedad **CDA AUTOMAS LTDA**, identificada con Nit. 900.135.344-3, actualmente representada Legalmente por el señor **WILFREDO POSADA MELO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.545.274, certificación en materia de revisión de gases para operar como Centro de Diagnóstico Automotor (Clase B), en el establecimiento ubicado en la Calle 134 A No. 46-33 actualmente ubicado en la Carrera 46 No. 134-55, de la Localidad de Suba de esta Ciudad, mediante el empleo de los siguientes equipos:

- Equipo analizador de gases No. de serie 0160011584-6887All Marca OPUS, Modelo 40-D.
- Equipo Opacímetro No. de serie 4843, Marca CAPELEC-RTM MODULE MANAGER.

Que mediante la comunicación identificada con el radicado No. 2012ER028789 del 29 de Febrero de 2012, el señor **WILFREDO POSADA MELO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.545.274, Representante Legal de la sociedad **CDA AUTOMAS LTDA**, con Nit. 900.135.344-3, solicitó a la Secretaría Distrital de Ambiente, la expedición de la certificación en la que se indique que el establecimiento ubicado en la Carrera 46 No. 134 – 55, de la localidad de Suba de esta Ciudad, cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las Especificaciones Normativas Disponibles y en las Normas Técnicas Colombianas, con software de aplicación AIR QUALITY, mediante el uso de los siguientes equipos:

- Equipo analizador de Gases No. de serie 3300-1203, Marca CAPELEC - TECNO INGENIERIA LTDA, para motos 4 tiempos.
- Equipo analizador de Gases No. de serie 3300-1206, Marca CAPELEC - TECNO INGENIERIA LTDA, para motos 2 tiempos.

Que en los citados radicados, el señor **WILFREDO POSADA MELO**, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad **CDA AUTOMAS LTDA**, manifestó y allegó lo siguiente:

- Certificado de Existencia y Representación Legal de la precitada sociedad, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., del 27 de Febrero de 2012.
- Listado de los equipos analizadores indicando marca, modelo, y aspectos técnicos.

**AUTO No. 01651**

- Copia del recibo de consignación No. 805789 expedido por la Dirección Distrital de Tesorería, de fecha 21 de Febrero de 2012, por valor de SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$ 690.000) M/CTE.
- Copia del recibo de consignación No. 828176 expedido por la Dirección Distrital de Tesorería, de fecha 12 de Octubre de 2012, por valor de SEIS MIL PESOS (\$ 6.000) M/CTE.
- Copia de la Autoliquidación No. 35483 del 14 de Febrero de 2012 por concepto de la aprobación de CDA para la evaluación de Fuentes Móviles, por valor de SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (\$ 696.000) M/CTE.
- Solicitud de certificación del Centro de Diagnóstico Automotor.
- Declaración de cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana 5375, Revisión Técnico-Mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores.
- Declaración de cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana 5385, Centro de Diagnóstico Automotor.
- Declaración de cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana 5365 Centro de Diagnóstico Automotor.
- Declaración del acatamiento y conocimiento de los protocolos de auditoría de la secretaría y compromiso de suministrar la información requerida durante y después de la auditoría de certificación en materia de revisión de gases.

Que esta autoridad mediante radicado No. 2012EE087636 del 24 de Julio de 2012, le solicitó al representante legal de la citada sociedad anexar el formato de autoliquidación por concepto del pago del servicio de evaluación ambiental.

Que la sociedad en comento a través de radicado No. 2012ER092527 del 2 de Agosto de 2012 adjuntó el formato de autoliquidación por concepto del pago del servicio de evaluación ambiental,

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que habiéndose allegado la documentación requerida, y teniendo en cuenta lo manifestado por el Ministerio de Transporte la Secretaría Distrital de Ambiente iniciará el

**AUTO No. 01651**

trámite ambiental solicitado por la Representante Legal de a la Sociedad **CDA AUTOMAS LTDA**, con Nit. 900.135.344-3, representada Legalmente por el señor **WILFREDO POSADA MELO**, para la modificación de la Resolución No. 0036 del 18 de Enero de 2007 en la que se indique que el Centro de Diagnóstico Automotor (**Clase B**) cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las especificaciones normativas disponibles y en las Normas Técnicas Colombianas, para incluir dentro de la citada resolución los equipos relacionados en la solicitud de trámite, con software de aplicación AIR QUALITY.

Que es prudente mencionar dentro del presente acto administrativo, que una vez revisados los documentos que obran en el expediente SDA-16-07-55, se observó que en la Resolución 0036 del 18 de Enero de 2007, la certificación le fue otorgada al señor **WILFREDO POSADA MELO** ya que en su momento procedía jurídicamente por ser el propietario del establecimiento. Sin embargo con posterioridad a dicha resolución se constituyó la sociedad **CDA AUTOMAS LTDA**, con Nit. 900.135.344-3, inscrita ante la Cámara de Comercio de Bogotá el 7 de Febrero de 2007, bajo el número 01107699 del libro IX, quien es la actual propietaria del establecimiento ubicado en la Carrera 46 No. 134 - 55, de la localidad de Suba de esta Ciudad, situación que será modificada mediante otro acto administrativo, por no proceder en el presente.

Que mediante Resolución 3500 del 21 de Noviembre de 2005, expedida conjuntamente por los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio nacional, estableciendo en el literal e) del Artículo Sexto, como requisito previo para la habilitación de los CDA'S, la certificación expedida por la autoridad ambiental competente, en la que se indique el cumplimiento de las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las Especificaciones Normativas Disponibles y en las normas técnicas colombianas de que trata la misma resolución.

Que el Artículo 13 de la Resolución arriba citada establece la clasificación de los Centros de Diagnóstico Automotor según la cobertura del servicio, así:

<b>CLASIFICACIÓN</b>	<b>SERVICIO</b>
<i>Centro de Diagnóstico Automotor Clase A</i>	<i>Con línea para Revisión Técnico - mecánica y revisión de gases sólo para motocicletas.</i>

**AUTO No. 01651**

Centro de Diagnóstico Automotor <b>Clase B</b>	Con línea para Revisión Técnico - mecánica y revisión de gases para vehículos livianos.
Centro de Diagnóstico Automotor <b>Clase C</b>	Con línea para Revisión Técnico - mecánica y revisión de gases sólo para vehículos pesados.
Centro de Diagnóstico Automotor <b>Clase D</b>	Con línea para Revisión Técnico - mecánica y revisión de gases para vehículos livianos, y pesados y/o líneas mixtas.

**Parágrafo.** Los Centros de Diagnóstico Automotor Clases B, C, y D también podrán tener línea para revisión de motocicletas.

Que mediante la Resolución 0653 del 11 de Abril de 2006, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, reglamentó la Resolución 3500 de 2005, modificada a su vez por la Resolución No. 2200 de 2006, expedidas conjuntamente por los Ministerios de Transporte y Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en el sentido de adoptar el procedimiento para la expedición de la certificación en la que indique que el Centro de Diagnóstico Automotor cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, a que hace referencia el literal e) del Artículo Sexto de la Resolución 3500 de 2005.

Que según el Decreto Distrital 344 del 31 de agosto de 2006, los Centros de Diagnóstico Automotor de que trata la Resolución 3500 de 2005, expedida por los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, denominados Clase C y Clase D, deben obtener el Plan de Implantación, aprobado previamente mediante Resolución expedida por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital DAPD, requisito que no es necesario para el presente trámite ya que se trata de un CDA clase B.

Que el Artículo Primero de la Resolución 0653 del 11 de Abril de 2006, establece:

*"...Artículo Primero. Solicitud de la certificación. Las personas interesadas en obtener la certificación a que hace referencia el literal e) del artículo 6 de la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005, deberán presentar solicitud por escrito ante la autoridad ambiental competente, la cual deberá contener la siguiente información:*

- a) Nombre o razón social del solicitante y del representante legal o apoderado, si los hubiere, con indicación de su domicilio.
- b) Certificado de existencia y representación legal, si es persona jurídica.

Página 5 de 8

**AUTO No. 01651**

- c) Poder debidamente otorgado, si se obra por intermedio de apoderado.
- d) Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5385, Centro de Diagnostico Automotor.
- e) Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5375, Revisión Técnico-Mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores.
- f) Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5365, Calidad de Aire.
- g) Listado de los equipos indicando marca, modelo, serie, y aspectos técnicos.

*Parágrafo: Para efectos de lo dispuesto en los literales d), e) f) y g) las autoridades ambientales competentes verificarán únicamente lo relacionado con las exigencias en materia de revisión de gases...*

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de Noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá; dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, y emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Literal a) del Artículo Segundo de la Resolución No. 3074 del 26 de Mayo de 2011 se delegó en el Subdirector de Calidad de Aire Auditiva y Visual, entre otras, la función de expedir "... los actos de iniciación de Trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y tramites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental..."

**AUTO No. 01651**

Que en mérito de lo anterior,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite administrativo de certificación ambiental en materia de revisión de gases, solicitado por el Representante Legal de la Sociedad **CDA AUTOMAS LTDA**, identificada con NIT. 900.135.344-3, el señor **WILFREDO POSADA MELO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.545.274, con el fin de verificar si los equipos de medición de gases propuestos para operar en el establecimiento (clase B), ubicado en la Carrera 46 No. 134-55 de la Localidad de Suba de esta Ciudad, con software de aplicación marca AIR QUALITY cumplen con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las especificaciones normativas disponibles y en las Normas Técnicas Colombianas, mediante el empleo de los siguientes equipos:

- Equipo analizador de Gases No. de serie 3300-1203, Marca CAPELEC TECNO INGENIERIA LTDA para motos 4 tiempos.
- Equipo analizador de Gases No. de serie 3300-1206, Marca CAPELEC TECNO INGENIERIA LTDA para motos 2 tiempos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Ordenar al grupo técnico de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, realizar una visita técnica de evaluación al Centro de Diagnóstico Automotor de la sociedad **CDA AUTOMOTOR AUTOMAS LTDA**, ubicado en la Carrera 46 No. 134 - 55 de la Localidad de SUBA de esta Ciudad, el día miércoles 17 de Octubre de 2012, a efecto de determinar si los equipos de medición atrás relacionados, cumplen con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las Especificaciones Normativas Disponibles y en las Normas Técnicas Colombianas de que trata la Resolución 3500 de 2005.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar el contenido del presente Auto al Representante Legal de la sociedad **CDA AUTOMAS LTDA**, ubicado en la Carrera 46 No. 134 - 55 de la Localidad de SUBA de esta Ciudad, señor **WILFREDO POSADA MELO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.545.274 o a quien haga sus veces, o a su apoderado debidamente constituido, en la Carrera 46 No. 134 - 55, de la Localidad de Suba de esta Ciudad y ordenar su publicación en el boletín informativo de la Entidad en cumplimiento del Artículo 2 de la Resolución 0653 del 11 de Abril de 2006.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Publicar el presente Auto en la página WEB: [www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)

**AUTO No. 01651**

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.

**. NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 17 días del mes de octubre del 2012**

**Edgar Alberto Rojas**  
**SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

SDA-16-2007-55

Elaboró:

Helman Alexander Gonzalez  
Fonseca

C.C. 80254579 T.P. CPS:

FECHA  
EJECUCION: 17/10/2012

Revisó:

Adriana De Los Angeles Baron  
Wilches

C.C. 53016251 T.P. 158058CS CPS:

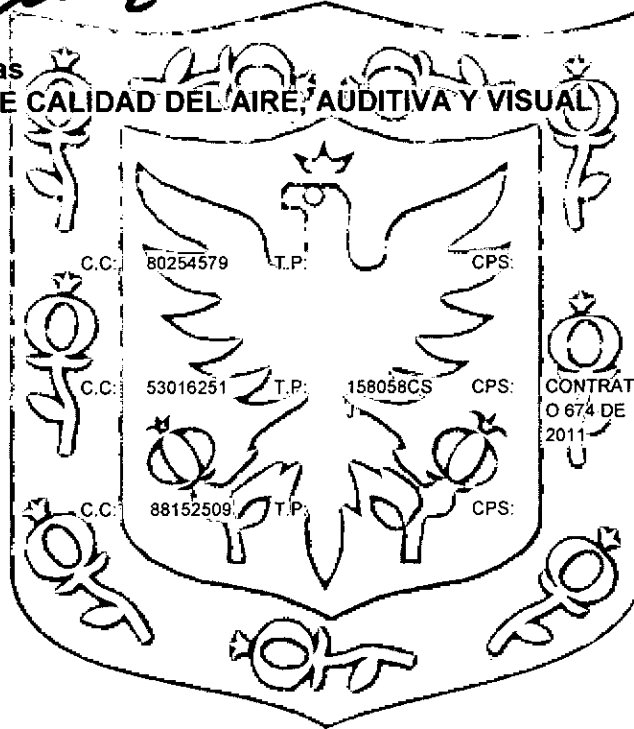
FECHA  
EJECUCION: 17/10/2012  
CONTRAT  
O 674 DE  
2011

Aprobó:

Edgar Alberto Rojas

C.C. 88152509 T.P. CPS:

FECHA  
EJECUCION: 17/10/2012





NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 11.7 OCT 2012 ( ) días del mes de

del año (20 ) se notifica personalmente e

contenido de AUTO 1651-2012.

al señor (a) Nestor Samuel Leon Martinez en su calidad

de Aprobado

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 81.354.381 de

facatativa, T.P. No. \_\_\_\_\_ del C.S.J.

quien fue informado que contra esta decisión no proceda ningún recurso

EL NOTIFICADO: [Signature] NESTOR LEON  
Dirección: CR 46 # 134-55.  
Teléfono (s): 626 3583

QUEM NOTIFICA: Jennifer Talero.